

Proceso: Ejecutivo Alimentos de Mínima Cuantía.
Radicado: 507114089001-2022-00102-00
Demandante: Miriam Parra Bonilla.
Demandado: Yimer Stiven Ocampo Cristiano.

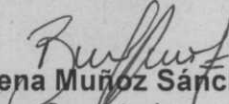
Vista Hermosa (Meta), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda al demandado, el cual discurrió en silencio.

Finalmente, se informa que, a la fecha se advierten constituidos en la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado y para el presente proceso, los siguientes títulos pendientes de pago.

Número de título	Fecha	Valor
445500000002191	01/02/2024	\$ 253.000
445500000002192	01/02/2024	\$ 758.550
445500000002206	05/03/2024	\$ 253.000
445500000002207	05/03/2024	\$ 758.550
445500000002218	02/04/2024	\$ 758.550
445500000002219	02/04/2024	\$ 253.000

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°271 DE 2024

La doctora ANGÉLICA MARTÍNEZ ORTÍZ, en su calidad de Comisaria de Familia de Vista Hermosa (Meta), obrando en representación del menor KILIAN SMITH OCAMPO PARRA, identificado con R.C. N°1.122.938.726, representado legalmente por su progenitora MIRIAM PARRA BONILLA, identificada con C.C. N°40.219.527, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor YIMER STIVEN OCAMPO CRISTIANO, identificado con C.C. N°1.022.997.857, aduciendo el incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias desde el mes de octubre de 2021.

Como título para el recaudo ejecutivo, se allegó copia de ACTA DE CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS PARD M°058-2021 del 07 de septiembre de 2021, suscrito por las partes ante la Comisaria de Familia de Vista Hermosa (Meta). En el que, entre otras disposiciones, el demandado se obligó a aportar dentro de los últimos 5 días de cada mes por concepto de cuota alimentaria mensual la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000) M/CTE**; y a suministrar cinco (05) mudas de ropa completas al año (2 en diciembre, 1 en abril, 1 en julio y 1 en noviembre), cada una equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE**. Cuotas que incrementan anualmente de acuerdo con el aumento del SMLMV.

En virtud de lo anterior, mediante providencia del 18 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago en contra del señor YIMER STIVEN OCAMPO CRISTIANO, por las sumas pretendidas en la demanda.

Proceso: Ejecutivo Alimentos de Mínima Cuantía.

Radicado: 507114089001-2022-00102-00

Demandante: Miriam Parra Bonilla.

Demandado: Yimer Stiven Ocampo Cristiano.

Proferida la orden de apremio, la pasiva fue notificada personalmente de la forma indicada en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, y teniendo en cuenta que previo traslado, el demandado no pagó ni propuso excepciones, resulta oportuno dar aplicación a lo previsto en el inciso segundo del Artículo 440 del C.G.P. Entonces, estando cumplidas las formalidades del enunciado canon procesal, este estrado judicial ordenará: **(i)** seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; **(ii)** practicar la liquidación del crédito; y **(iii)** condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor YIMER STIVEN OCAMPO CRISTIANO, identificado con C.C. N°1.022.997.857, en la forma indicada en nuestro Auto Civil del 18 de noviembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: En firme esta decisión, **PRACTÍQUESE** por la interesada la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 350.000.-

CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales 44550000002191, 445500000002192, 445500000002206, 445500000002207, 445500000002218 y 445500000002219 y de los títulos judiciales que en adelante se constituyan en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, en virtud de la medida cautelar decretada mediante Auto del 18 de noviembre de 2022, a favor de la señora MIRIAM PARRA BONILLA, identificada con C.C. N°40.219.527 de Villavicencio.

Por Secretaría **ELABÓRENSE** las respectivas órdenes de pago en el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 032 de fecha 07 de may de 2024.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría

¹ Ver folios 20 y 21 del Cuaderno Principal.